32BJ SEIU

LO QUE DEBES SABER SOBRE

EL REQUISITO PARA LOS NO CIUDADANOS

Este requisito entrará en vigor a partir del 11 de abril de 2025. Consulta a un abogado de inmigración de confianza para que aclare todas las dudas y preguntas que tengas sobre este requisito y cómo podría afectarte a ti o a tu familia.

El 12 de marzo de 2025, el gobierno de Trump emitió una Regla Final Provisional (Interim Final Rule, IFR) que entra en vigor a partir del 11 de abril de 2025 y reactiva una norma antigua de la ley migratoria estadounidense. Esta ley exige que todos los inmigrantes mayores de 14 años que ingresaron a los EE. UU sin visa o que no han sido inspeccionados por autoridades migratorias desde su entrada, se "Registren" con el gobierno (y lleven consigo prueba de ese registro). Ahora, el gobierno ha designado un formulario para que los inmigrantes “se registren” ellos mismos y/o a sus hijos menores de 14 años y ha proporcionado más detalles del proceso (ver a continuación).

¿En qué consiste el requisito de registro?

Este requisito fue creado durante la Segunda Guerra Mundial, obliga a todos los no ciudadanos de 14 años o más que no hayan sido "registrados o se les ha tomado sus huellas dactilares" a inscribirse ante el gobierno federal dentro de los 30 días posteriores a su llegada a los EE.UU. (o dentro de los 30 días posteriores de cumplir 14 años). La ley también permite que sean procesados penalmente por incumplimiento, con cargos por delito menor federal (hasta 6 meses de prisión) y/o una multa si no se registran.

¿Es un requisito nuevo?

No. Esta norma existe desde hace más de medio siglo, pero con el tiempo quedó obsoleta, era imposible de cumplir y cayó en desuso. Por lo tanto, esta ley dejó de aplicarse. En el pasado, requisitos similares se utilizaron para perseguir a poblaciones vulnerables. En el primer día de su gobierno, Trump firmó una orden ejecutiva que destacaba esta disposición y desde entonces ha instruido a fiscales federales a priorizar procesos penales por delitos migratorios, como no registrarse. El 12 de marzo de 2025, el gobierno designó un nuevo formulario de registro: el Formulario G-325R de Información Biográfica (Registro), para que las personas se "registren".

¿Quiénes deben registrarse?

Todos los no ciudadanos de 14 años o más que no se les hayan tomado sus huellas digitales ni hayan tenido contacto con autoridades migratorias y que permanezcan en los EE.UU. por más de 30 días deben registrarse. Los padres o tutores legales de no ciudadanos menores de 14 años también deben registrarlos. Según la IFR, esto incluye, por ejemplo:

- Personas que “ingresaron sin inspección” o sin permiso y no han tenido contacto con autoridades migratorias desde entonces
- Quienes tienen estatus migratorio temporal o deportación diferida, pero no tienen permiso de trabajo basándose en ese estatus.
- Canadienses que entraron a los EE.UU. por un puerto terrestre y
- Quienes han solicitado, pero no han obtenido un alivio migratorio.

¿Quiénes no están obligados a registrarse?

La IFR detalla excepciones para quienes ya se consideran registrados por haber proporcionado sus huellas o según su estado en el proceso migratorio, como, por ejemplo:

- Quienes ingresaron con visa o recibieron permiso condicional de entrada (parole) a los EE.UU.;
- Residentes permanentes (titulares de green card) o quienes solicitaron una;
- Quienes solicitaron salida voluntaria;
- Personas que están en proceso de deportación (en cortes migratorias);
- Quienes tienen un permiso de trabajo (por TPS, Acción Diferida o una solicitud de asilo, por ejemplo).

¿Cuál es el proceso de registro?

Según la IFR, para registrarse, las personas deben: **1.** Crear una cuenta en línea de USCIS (myUSCIS) para sí mismos o para sus hijos. **2.** Completar el Formulario de Información Biográfica G-325R (Registro) en línea (para sí mismos o para sus hijos menores de 14).

El formulario solicita: Datos personales. Historial de residencia, empleo, estado civil y familiar. Antecedentes, incluidos historial criminal y migratorio.

No hay costo por completar el formulario, y no hay fecha límite para quienes ya están en los EE.UU., (excepto para quienes cumplan 14 años que deben registrarse dentro de los 30 días posteriores de su cumpleaños). La norma también exige que quienes se registren informen cambios de dirección al gobierno dentro de los 10 días posteriores de realizar el cambio de dirección.

¿Qué pasa después del registro?

Según la IFR, el individuo recibirá un aviso de “cita para servicios biométricos”, donde deberá proporcionar sus huellas dactilares, fotografía y firma en un centro de USCIS. La USCIS utilizará estos datos para: verificar identidad, realizar chequeos de antecedentes y seguridad (incluido historial criminal) y emitir una "Prueba de Registro de Extranjero". Esto no otorga estatus legal ni protección contra la deportación. Por el contrario, organizaciones advierten que el gobierno podría utilizar esta información para detener y deportar personas, dado su objetivo declarado de rastrear y forzar la salida de indocumentados.

¿Habrá impugnaciones legales contra este requisito?

Es casi seguro que habrá desafíos legales, y te mantendremos informado sobre las novedades.

Busca asesoría legal de un abogado de confianza

Si tienes dudas sobre este requisito o cómo podría afectarte a ti o a tus seres queridos, busca a un abogado u organización legal de confianza. ¡Cuidado con “notarios” o estafadores! Encuentra asistencia legal profesional y confiable cerca de tu localidad en https://iAmerica.org/legalhelp.

¡Actúa y haz oír tu voz!

Únete a la lucha por un sistema migratorio más justo, humano y ordenado que ofrezca vías legales para permanecer en los EE.UU. con camino a la ciudadanía. Envía un mensaje de texto con la palabra FAMILY al 802495.